

S

G

P

secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 2/2009 (Nº 29 del Mandato) FECHA: 26 -ENERO -2009

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa-Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster

Don Miguel Valor Peidro

Don Juan Manuel Zaragoza Mas

Doña Asunción Sánchez Zaplana

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Don Juan Seva Martínez

Don José Joaquín Ripoll Serrano

Doña María Isabel Fernández Gutiérrez

Don José Antonio Sobrino Ribes

Don Francisco Sánchez Luna

Doña María del Carmen Román Ortega

Doña Laura Chorro Diéguez

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana

Doña María Otilia García-Pertusa Giménez

GRUPO SOCIALISTA

Don Roque Moreno Fonseret
Doña María Carmen Sánchez Brufal
Don Ángel Pernías Peco
Doña María Aurora Gómez Cardosa
Don Manuel de Barros Canuria
Doña María Dolores Cardona del Rosario
Don Jorge Espí Llopis
Doña Laura Soler Azorín
Don Javier Carlos Macho Lorenzo
Don Vicente Juan Ricardo Urios Pastor
Doña María José Adsuar Nicolás
Don Eduardo Díez Escámez
Doña María Dolores Fernández Martí

Asisten también los miembros de la Junta de Gobierno Local, no Concejales,

Don Miguel Cabeza Cabeza Doña Sonia Alegría Polo

Don José Antonio Viñes García

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y diez minutos del día veintiséis de enero de dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 20/2008, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es **aprobada** por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Deportes

I-2.1. ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALICANTE: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2008, acordó la aprobación inicial del Proyecto de los nuevos Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Alicante.

Los referidos Estatutos, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 197 de 14 de octubre de 2.008, se sometieron a exposición pública, durante cuyo plazo se presentaron las alegaciones que obran en el expediente, que han sido objeto de informe por el Jefe del Servicio de Deportes, con el resultado que se expone a continuación:

"Art. 3 del Estatuto: A este artículo presenta alegación el Grupo Municipal Socialista en el sentido de proponer la sustitución del término "delegaciones" contenido en el Estatuto, por el término "dependencias o instalaciones". A este respecto hemos de indicar que a criterio de quien suscribe, el término empleado en el Estatuto es el correcto. La delegación de un ente administrativo, es un órgano desconcentrado del mismo, que opera como centro inmediato de relación del ciudadano con la administración, si el término se sustituye por "dependencia o instalación", como sugiere la alegación, estaríamos convirtiendo cada instalación deportiva en una delegación administrativa, lo cual implicaría una desproporcionada afectación de medios personales y materiales. La delegación tiene su sentido, no solo en instalaciones deportivas, sino incluso en oficinas del Ayuntamiento descentralizadas que puedan recibir, escritos, reclamaciones y sugerencias, la instalación es un concepto con una acepción mas restringida, con una finalidad precisa, la practica de una o varias disciplinas deportivas. En conclusión, el término delegación esta correctamente incluido en dicho artículo que habla del domicilio del Patronato, y aplicar otro distinto, llevaría cuando menos a la confusión. Procede por tanto a criterio de quien suscribe rechazar esta alegación.

Artículo 7: El art. 7 del Estatuto, bajo el epígrafe, "Servicios y Actividades", contiene una enumeración de los servicios y actividades que puede realizar el Patronato para el cumplimiento de sus fines y objetivos. A este precepto se presentan dos alegaciones suscritas por el Grupo Socialista Municipal, la primera en solitario, y la segunda suscrita también por los siguientes clubes y asociaciones deportivas (Asociación Deportiva Pla, SCD Obrera Virgen del Remedio; ACD Ciudad de Asís, SCD Tómbola; SCD Carolinas, Club Atletismo Tossal, AA.VV. Virgen del Remedio Bajo; APA Francisco Figueras Pacheco, Sporting Plaza de Argel, AA.VV. 400 viviendas, Club deportivo El Cabo y Asociación Albufereta Playa Blanca).

• En la primera se sugiere la adición a dicho precepto del siguiente contenido: "Facilitar a todos los vecinos del municipio la

instalación preferente de las instalaciones municipales que su carácter formativo y de esparcimiento hacen que estas sean de fin no lucrativo. Las aportaciones de los usuarios contribuirán al mantenimiento de los mismos.

• En la segunda suscrita por todos los elegantes en idénticos términos, se solicita la incorporación del siguiente párrafo: "La promoción y utilización gratuita de las instalaciones, por partes de los clubes y asociaciones sin ánimo de lucro que trabajan con el deporte base del municipio de Alicante."

Estas alegaciones tal y como están formuladas no pueden ser estimadas, pues ya en si mismo son contradictorias. No se puede solicitar la gratuidad universal de las instalaciones deportivas y a renglón seguido solicitar también la gratuidad para los clubes y asociaciones sin ánimo de lucro que trabajen con el deporte base. Por otro lado, la falta de ánimo de lucro, es una condición inherente a todo club o asociación deportiva (Así se establece en 41 de la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana). El apoyo al deporte base, que parece ser lo pretendido en esta alegación, se encuentra suficientemente regulado en este artículo, sin que sea necesario en el Estatuto Fundacional del Patronato señalar acciones concretas de apoyo, sino que esto ha de hacerse en las normas fiscales, o los actos de fomento de determinadas actividades.

En consecuencia con lo expuesto, el funcionario que suscribe entiende que estas alegaciones han de ser desestimadas.

Art. 10 del Estatuto: Se presentan a este artículo alegaciones tanto del Grupo Municipal Socialista, como del Sindicato de Empleados Públicos.

El grupo municipal socialista sugiere al respecto que se incluya la obligación de rendir cuentas por parte del Presidente al Consejo Rector y, se elimine la posibilidad de que el Presidente delegue todas sus competencias en el Gerente o el Consejo Rector. De nuevo es de apreciar una contradicción intrínseca en ambas propuestas, por un lado exigen más control por parte de la Junta Rectora respecto del Presidente y por otro se niegan a que este pueda delegar al Consejo Rector todas las competencias.

La Ley de Régimen Local, y la Ley 6/97, conciben los organismos autónomos dependientes de las administraciones públicas, como entes de gestión directa de sus competencias, cuyo control y tutela depende del Ministerio o en nuestro caso de la Concejalía a la que se adscriben, así se

establece en la Ley 7/85 cuando en su art. 85 bis establece como facultades de control y tutela por parte del Ayuntamiento y respecto a sus organismos autónomos, entre otras, las siguientes:

- e) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.
- f) Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.
- g) Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.
- h) Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.
- i) Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.

El Consejo Rector se configura en las leyes a las que aludimos como un órgano de gobierno colegiado, el cual ejerce determinadas competencias y funciones, la dación y rendición de cuentas solicitada por los alegantes esta implícita con mucho mayor énfasis en las competencias propias de dicho Consejo, a título indicativo, es el Consejo Rector el que aprueba el presupuesto anual, la cuenta general anual o los planes de actuación del patronato, por consiguiente el control de la gestión del Presidente y demás órganos unipersonales, esta plenamente garantizado con estas competencias, sin que sea necesario a nuestro criterio redundar en ello con la modificación sugerida en la alegación del Grupo Socialista. La delegación de las facultades y competencias del Presidente es además una garantía de funcionamiento y de control añadido a favor del Consejo Rector. El rendimiento de cuentas es una potestad de tutela que en todo caso corresponde a los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento, no al Consejo Rector del Patronato.

Las alegaciones referidas entiendo, salvando opiniones mejor fundadas que deben ser desestimadas.

El Sindicato de Empleados Públicos, sugiere se incluya en el art. 10 de los Estatutos un párrafo en el apartado k "in fine" del mismo que quedaría redactado como sigue:"La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas "para los empleados municipales" que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda".

Entiende el funcionario que suscribe, que tal añadido no procede en este precepto, pues se trata de una previsión de carácter general que incluye no solo condiciones estrictamente laborales sino también organizativas, lo sugerido por el sindicato que propone la modificación, es un acuerdo propio del Convenio Colectivo o Acuerdo de Condiciones Laborales de empleados del Patronato, en los que tal previsión ya se haya recogida. **En consecuencia se propone desestimar la alegación.**

Art. 11 del Estatuto: Se presenta alegación a este artículo por el Grupo Municipal Socialista, el cual sugiere que el "cargo de Vicepresidente no pueda delegarse". Los cargos no son delegables, solo las competencias o funciones pueden ser delegadas, luego tal sugerencia no tiene objeto y en el Estatuto no esta previsto que el cargo de Vicepresidente sea delegable. Procede por tanto la desestimación de dicha alegación a juicio del funcionario que suscribe.

Art. 12 del Estatuto; Se presentan alegaciones tanto por el Grupo Municipal Socialista como por el Sindicato de Empleados Públicos, sugieren ambos que en el Consejo Rector haya un representante del Comité de Empresa o de los Organos Colegiados responsables de los empleados de Patronato. Entiende el funcionario que suscribe que la representación de los trabajadores esta suficientemente garantizada en el Comité de Empresa y la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, órganos colegiados con competencias propias en materia de negociación y representación de los trabajadores. El Consejo Rector entiendo que tiene otra filosofía, cual es integrar en el mismo a los representantes políticos y representantes de la sociedad en general y de las entidades y clubes deportivos en particular. Igual razón se puede aducir para desestimar la alegación de que forme parte del

Consejo Rector el médico del Patronato. Ambas alegaciones se propone por lo tanto sean desestimadas.

Artículo 15 del Estatuto: Se propone por el Grupo Socialista que las sesiones del Consejo Rector sean de una sesión ordinaria al mes. Entendemos que la periodicidad de las sesiones ordinarias se ha establecido en analogía con las del Pleno del Ayuntamiento. Por razones operativas entiende el funcionario que suscribe que una sesión ordinaria al mes no tiene justificación, es por ello que dado que en su escrito los elegantes no razonan su propuesta, procedería proponer su desestimación.

Artículo 19 del Estatuto: El Grupo Municipal Socialista, sugiere que el Consejo Rector participe en la aprobación de los convenios. El art. 19 de los Estatutos aprobados provisionalmente establece bajo el epígrafe "Instrumentos y Herramientas" que: "En el desarrollo y gestión de sus servicios y actividades, el Patronato de Deportes podrá valerse de todos los instrumentos y herramientas que se desarrollan en los artículos siguientes." El funcionario que suscribe no acierta a entender como incorporar esta sugerencia a dicho precepto, razón por la que entendemos debe ser desestimada.

Art. 21 del Estatuto: Propone el Grupo Municipal Socialista, se suprima la posibilidad de que el Patronato cree o participe en todo tipo de sociedades mercantiles o entidades. Esta posibilidad la otorga el propio ordenamiento jurídico local como una formula de gestión eficiente de los servicios públicos, establecer esta previsión en los Estatutos lo entendemos no solo adecuado, sino conveniente y más como esta formulado en el texto articulado, que requeriría en todo caso acuerdos expresos al efecto, tanto de los órganos de gobierno del Patronato, como del Ayuntamiento. Proponemos por lo tanto al Pleno la desestimación de esta alegación.

Art. 29 del Estatuto: El Sindicato de Empleados Públicos, formula respecto a este precepto varias sugerencias, constituyen precisiones que están contenidas en el ordenamiento, así la oferta de empleo público, se regula tanto en el Estatuto del Empleado Público como en la leyes de funcionarios aplicables a la administración local, en cuanto a su periodicidad, luego no hace falta redundar en que esta se anual, como se pretende. Igual se puede decir en cuanto a las condiciones retributivas del personal, pues ya en el convenio se establece la equiparación entre las del personal del Ayuntamiento y el Patronato, esta materia es propia de ser recogida en el Convenio o

Acuerdo de Relaciones Laborales, no en el Estatuto del Patronato. Se propone por tanto la desestimación de estas alegaciones.

Art. 31 del Estatuto: Se sugiere por parte del Sindicato de Empleados Públicos, la modificación de este precepto en tres aspectos, En el primero de ellos se realiza una sugerencia respecto de título que es más semántica que de fondo, el epígrafe del artículo reza lo siguiente: "Juntas de Personal y Negociación Colectiva", se sugiere que se añada también "Comité de Empresa". Ciertamente en este punto el sindicato que presenta la alegación tiene razón, el epígrafe tal y como esta redactado olvida el órgano de representación actual de los trabajadores, el Comité de Empresa, razón por la que propongo, salvo opinión mejor fundada en derecho, estimar esta alegación.

Las otras dos sugerencias a este precepto versan sobre extremos que entendemos están suficientemente regulados en el ordenamiento o el propio Estatuto. Queda garantizado que el Presidente tiene la iniciativa previa, mediante autorización de la negociación colectiva, y por otro lado la atribución a la Junta de Gobierno de la aprobación de los convenios no es necesario se precise que es definitiva en vía administrativa. Se propone por lo tanto rechazar estas alegaciones.

Art. 41, punto 3, apartado c) del Estatuto, se propone una corrección por parte del Sindicato de Empleados Públicos, que entendemos es correcta, por los mismos motivos que considerábamos para el epígrafe del art. 31, en consecuencia se propone que dicho apartado 3.c quede redactado como sigue: "Los convenios colectivos o acuerdos de trabajo".

Art. 46, Modificación del Estatuto: Se propone por el Sindicato de Empleados Públicos, se modifique el art. 46.1, añadiendo al final del mismo que el Ayuntamiento sucederá a título universal al Patronato en caso de disolución. Entendemos que tal y como esta redactado este precepto queda suficientemente garantizada la sucesión y el respeto a los derechos adquiridos de terceros, tanto contractuales como laborales, por lo que procede la desestimación de la alegación propuesta."

La Junta de Gobierno Local, en atención al informe técnico elaborado al respecto por el Jefe del Servicio de Deportes con el conforme de la Concejala Delegada de Deportes, en sesión celebrada el 19 de enero de 2009, acordó admitir las alegaciones informadas favorablemente y desestimar el

resto de las presentadas, además de elevar al Pleno, para su aprobación definitiva, el texto resultante una vez incorporadas las alegaciones admitidas que figuran en el acuerdo primero de la parte resolutiva de la presente propuesta, a cuyo efecto se acompaña certificación del correspondiente acuerdo.

A las anteriores consideraciones son de aplicación las siguientes normas: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 127. 1.a) que corresponde a la Junta del Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, siendo competencia del Pleno su posterior aprobación y modificación, según dispone el artículo 123.1.d) del mismo texto legal, previo sometimiento al dictamen de la Comisión correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 122.4.a) del citado texto legal. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento del Pleno, que establece el procedimiento a seguir para la aprobación definitiva de los proyectos normativos, en caso de alegaciones en el trámite de exposición pública.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

El **Sr. Díez Escámez**, del GS, a pesar de que reconoce que los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes precisaban de una modificación para su actualización, manifiesta su discrepancia con la desestimación, por parte del equipo de Gobierno, de las alegaciones formuladas por el GS, de las que destaca, por su importancia, las cuatro siguientes, en cuya argumentación basa su primera intervención.

En primer lugar, se refiere a la propuesta del GS de la gratuidad de la utilización de las instalaciones deportivas para los clubes y asociaciones sin ánimo de lucro, por la loable labor que realizan a favor del deporte base, y que ha contado con el apoyo de distintas asociaciones y clubes y sin embargo, el GP ha rechazado, pero a pesar de ello el GS está dispuesto a seguir intentando, por todos los cauces posibles, su consecución, porque sostiene que los que no cobran no deben pagar, máxime por la alternativa que el deporte base supone para apartar a los chavales de conductas insanas, como las drogas y el alcohol.

A continuación, alude a la figura del Gerente del Patronato, que el GS no comparte, por lo que ha solicitado su supresión de los Estatutos, porque dice que lo único que se pretende es elegir a alguien que haga las funciones del Concejal de turno al frente del Patronato, y ello no es la solución para arreglar los problemas que el mismo padece, además del costo económico que se deriva de la creación de esta plaza, cincuenta y cinco mil euros anuales, y que el GP, aunque insiste en mantenerla dentro de la organización interna del Patronato, tampoco parece tenerlo muy claro, puesto que en el proyecto de presupuesto de 2009 no ha realizado la correspondiente consignación presupuestaria.

En cuanto al Consejo Rector, indica que se han reducido sus competencias y que las sesiones, en vez de mensuales, como planteaba el GS, han quedado fijadas cada tres meses, por lo que éste pierde el carácter de órgano de control que debería de tener, por lo que quedará supeditado el correcto funcionamiento del Patronato.

Por último, se queja de que tampoco se haya estimado la alegación referente a la incorporación dentro del Consejo Rector de un representante de los trabajadores, por lo mucho qué los mismos tienen que decir.

La **Sra. Concejala Delegada de Deportes**, doña M^a. Isabel Fernández Gutiérrez, realiza un repaso histórico del procedimiento, que se inicia con la aprobación inicial del texto de los Estatutos del Patronato de Deportes, en el Pleno de 29 septiembre de 2008, al que se han presentado, tras su exposición pública, alegaciones por el Grupo Socialista y por sólo, dice, doce asociaciones alicantinas, que suponen una minoría, que respeta, frente a las actualmente existentes.

Sobre la desestimación de las alegaciones formuladas, argumenta, en relación con la referente a la gratuidad del uso de las instalaciones deportivas para los clubes y asociaciones sin ánimo de lucro, que con su admisión se corre el riesgo de pasar del uso al abuso y que la labor que las mismas realizan a favor del deporte base está suficiente recompensada con las subvenciones y ayudas municipales que reciben, además de la preferencia de uso de las instalaciones de la que disfrutan y las reducidas cuotas establecidas para las mismas frente al resto de usuarios, que ejemplifica en los 5,05 euros, para los clubes y asociaciones sin ánimo de lucro, de los 32,75 euros para el resto, por la utilización de los campos de fútbol, tarifas que no han experimentado subida alguna desde hace tres años y que tampoco está prevista para el año 2009, a diferencia del Ayuntamiento de Elche, que siempre el Sr. Díez pone como ejemplo de buen hacer, que las ha aumentado en un 4,2% y en el que, a pesar de las afirmaciones del Concejal socialista, no se establece una exención general

por el uso de las instalaciones públicas para este tipo de entidades, sino que, para disfrutar de la misma, se requiere previo informe técnico favorable.

En relación con la figura del Gerente, dice que su regulación dentro de los Estatutos no supone un compromiso por parte del equipo de Gobierno de su creación en una fecha determinada, y que el GP la mantiene porque no se puede limitar la posibilidad de su creación en un futuro, si se considera oportuno para el funcionamiento adecuado del Patronato.

Dirigiéndose al Sr. Díez Escámez le dice que no puede hacer de su oposición un ataque permanente al deporte alicantino, y que debería de colaborar para potenciar el deporte en beneficio de los ciudadanos.

El **Sr. Díez Escámez** señala que si es una mayoría o una minoría los clubes y asociaciones que han solicitado, junto el Grupo Socialista, la gratuidad de la utilización de las instalaciones deportivas municipales es insustancial, porque en situaciones como ésta lo que el equipo de Gobierno debe de hacer es aplicar el sentido común, y conceder la exención. Asegura que en Elche éstos, sencillamente, no pagan por el uso de las mismas, por lo que se reafirma en sus apreciaciones a favor de la gratuidad e insiste en que si el GP quiere cobrar a los que no cobran por la labor que realizan en pro del deporte base, correrá con su propia responsabilidad, puesto que aducir, como lo ha hecho la Concejala responsable, que estas asociaciones reciben subvenciones y ayudas municipales, no es motivo justificado para su desestimación, ya que éstas deben de considerarse imprescindibles y consustancial a la promoción del deporte base de la ciudad.

Insiste en sus argumentaciones contrarias en relación con la figura del Gerente del Patronato y dice que no se explica por qué el GP la mantiene en la estructura organizativa del Patronato, cuando la realidad es que la misma no encaja dentro del equipo de personas del que, actualmente, se ha rodeado a la Concejala de Deportes.

Declara, asimismo, que el Patronato no está preparado para participar en otras sociedades mercantiles para la consecución de objetivos comunes, y por ello, han presentado una alegación en ese sentido, ya que el GS opina que si el Patronato no controla a las empresas que contrata para la prestación de servicios, como ha quedado demostrado, cómo lo va hacer con empresas ajenas.

Para finalizar insiste en la integración de un representante de los trabajadores del Patronato en el Consejo Rector, porque, dice, que es mejor escucharlos dentro que fuera.

La **Concejala Delegada de Deportes** insiste en sus planteamiento y manifiesta que los Estatutos deben de tener vocación de futuro y por ello, el GP

es partidario de mantener la plaza de Gerente del Patronato, a pesar de la oposición del GS, para que no desaparezca la posibilidad de su creación y dotación cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Insiste, igualmente, en las reducidas cuotas que disfrutan los clubes y asociaciones que trabajan por el deporte base y que la total gratuidad puede derivar en el abuso de las instalaciones.

Acaba su intervención dirigiéndose al Concejal socialista y diciéndole que debe de aprender cultura deportiva.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 14 votos en contra (GS), adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar las alegaciones realizadas por distintas personas y entidades a los arts. 3, 7, 10, 11, 12, 15, 19, 21, 29, 31 (salvo lo que se reconozca en el siguiente acuerdo) y 46, del Estatuto del Patronato de Deportes, aprobado inicialmente por acuerdo de fecha 29 de septiembre del año 2.008.

Segundo: Estimar la alegaciones presentadas por el Sindicato de Empleados Públicos, al epígrafe del art. 31 y al apartado 3.c del art. 41 de los Estatutos y, en consecuencia, modificar el texto aprobado inicialmente por el Pleno, por la inclusión de las alegaciones admitidas, quedando la redacción de los mismos de la siguiente forma:

- Art. 31. Juntas de personal, Comité de Empresa y negociación colectiva.1. En el ámbito del Patronato de Deportes y en relación con su personal existirán los órganos de representación y participación establecidos por la normativa de aplicación.
- 2. La iniciación de los trámites para la negociación de convenios colectivos de trabajo requerirá la autorización previa del Presidente del Patronato, que habrá de ser informado de las sucesivas fases del proceso incluso a su terminación.
- 3. La aprobación de estos convenios corresponde a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

- Art. 41. Tutela.- 1. La potestad de tutela sobre el Patronato de Deportes corresponde al Ayuntamiento, el cual lo ejercerá de la forma siguiente.
- 2. La tutela municipal comporta la aprobación necesaria por el Ayuntamiento Pleno de las actuaciones siguientes:
- a) El estado de previsión de ingresos y gastos y la plantilla del Patronato, juntamente con el Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) La aprobación del importe de las tasas y precios públicos que constituyan ingreso del Patronato.
 - c) La participación en otras entidades y su creación.
 - d) El ejercicio de la iniciativa pública en la actividad económica.
- e) La aceptación de delegaciones de competencia y encomiendas de gestión de Administraciones públicas distintas al Ayuntamiento.
- f) La participación del Patronato en organizaciones supramunicipales.
 - g) La reglamentación de los servicios públicos que se prestan.
 - h) La modificación de estos Estatutos.
- i)Cualquier otra que por Ley le corresponda aprobar al Pleno del Ayuntamiento.
- 3. La tutela municipal comporta la necesaria aprobación por la Junta de Gobierno Local de las actuaciones siguientes:
- a) El establecimiento de las normas a partir de las cuales los órganos del Patronato puedan determinar y modificar las condiciones retributivas del personal, así como la aprobación de la relación de puestos de trabajo.
- b) Las contrataciones, concesiones y subvenciones de toda clase, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio y la concertación

de operaciones de crédito, mediante autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento cuando su cuantía supere el límite fijado por esta.

- c) Los convenios colectivos o acuerdos de trabajo.
- d) La exigencia de responsabilidades a los titulares y miembros de los órganos de gobierno y dirección del Patronato.
- e) La sanción disciplinaria que implique separación del servicio respecto del personal funcionario adscrito por el Ayuntamiento.
 - f) La aprobación de las Bases generales de subvenciones.
- g) Cualquier otra que por Ley le corresponda aprobar a la Junta de Gobierno.

Tercero: Aprobar definitivamente el texto resultante de los nuevos Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Alicante, según el texto refundido que figura en el expediente, en el que se han incorporado las alegaciones estimadas indicadas en el acuerdo precedente.

Cuarto: Ordenar la Publicación del Texto Refundido de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, aprobados definitivamente en esta sesión del Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor conforme a lo contenido en la disposición final segunda de su texto articulado

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Asesoría Jurídica Municipal

I-3.1. ADAPTACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PODERES ACTUALMENTE OTORGADOS A PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ALICANTE, VALENCIA Y MADRID: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

En los últimos años se han producido diversas variaciones en la composición de los Procuradores de los Tribunales que prestan sus servicios a

este Ayuntamiento, bien por cesar voluntariamente en sus funciones, bien por jubilación, bien por otras causas.

Es, por lo tanto, de la mayor necesidad, para no dejar indefensos los intereses municipales en los múltiples asuntos que se tramitan ante las distintas jurisdicciones, proceder a la adaptación y renovación de los profesionales que han de representar a la Institución, mediante el otorgamiento del oportuno u oportunos Poder o Poderes para pleitos.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Facultar ampliamente a la Excma. Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento para que comparezca ante Notario y otorgue, en la representación que ostenta, Poder General y Especial a favor de los Procurador de los Tribunales de Alicante, Valencia y Madrid en el número que estime conveniente.

RELACIÓN DE PROCURADORES A INCLUIR EN LA ESCRTURA

DE ALICANTE

D^a Rosario Marcos Filiu D^a Isabel de las Cuevas Barberá D^a Eva M^a López Pastor D^a Irene Martínez López

DE VALENCIA

D^a Purificación Higuera Luján D^a Celia Sin Sánchez D^a Almudena Lloret Osuna

DE MADRID

- Da Victoria Pérez-Mulet y Díez-Picazo
- D. Santos de Gandarillas y Carmona
- D. Jacobo de Gandarillas Martos
- D. Felipe Ramos Cea

Fomento y Empleo

I-3.2. SOLICITUD DE "AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA", PARA LA APROBACIÓN DE NUEVAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LA ANUALIDAD 2009: INFORME DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2008, la mercantil "Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta", solicitó el informe favorable para la actualización de las tarifas por suministro de agua potable a la ciudad de Alicante.

Dicha petición fue acompañada de los corrientes informes económicos justificativos.

Las tarifas por suministro de agua potable actualmente vigentes fueron informadas favorablemente por el Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2007 y aprobadas por resolución del Hble. Sr. Conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, previo informe de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana, el 24 de enero de 2008.

El Técnico Municipal, D. Diego Agulló Guilló, Jefe del Servicio de Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados, ha efectuado un estudio sobre el incremento de la tarifa de agua potable solicitada por la Empresa Mixta, considerando válidos los resultados obtenidos conducentes a la formulación de la tarifa para el año 2009.

La Intervención Municipal ha informado favorablemente la modificación de tarifas solicitada.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 123.p) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 6 del Decreto 109/2005, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat, que desarrolla el artículo 34.1.5 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, se considera como órgano competente para emitir el informe municipal de las tarifas solicitadas al Pleno Municipal, debiendo remitirse con posterioridad al Gabinete Técnico de Precios de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación para su informe y aprobación, y si transcurren tres meses sin que haya recaído resolución se entenderán aprobadas por silencio administrativo.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Informar favorablemente la solicitud de modificación de las tarifas vigentes relacionadas con el abastecimiento de agua al municipio de Alicante para el año 2009, que se detallan a continuación:

A) TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

<u>CUOT</u> .	A DE	€ / mes			
Cliente	s con	contado	r de 7,10	0 y 13 mm.	6,26
66	66	66	15 1	mm.	26,60
66	"	66	20	66	52,97
66	"	66	25	"	66,44
66	"	66	30	"	99,48
66	66	66	40	"	199,54
66	66	66	50	"	299,59
66	66	66	65	"	398,74
66	"	66	70	"	464,85
66	"	66	80	"	665,74
66	"	66	100	"	929,35
66	"	66	125	"	1.460,52
,,	66	66	150	"	1.884,12
,,	"	66	200	"	2.437,74
66	"	66	250	"	2.738,78
,,	"	66	300	"	3.533,00
Bocas o	de ince	endio to	ma hasta	a 65 mm.	9,93
66	66	66	66	100 mm.	23,07
66	66	66	66	150 "	42,88
66	66	66	66	250 "	72,63

TARIFA PROGRESIVA SOBRE EL CONSUMO:

Clientes Uso Doméstico:		<u>€/m³</u>
De 0 a 9 m ³ al trimestre	De 0 a 3 m ³ al mes	0,02
De 10 a 30 m ³ al trimestre	De 4 a 10 m ³ al mes	0,49
De 31 a 60 m ³ al trimestre	De 11 a 20 m ³ al mes	1,52
De 61 m ³ al trimestre en adelante	De 21m³ al mes en adelante	1,92
Clientes Uso No Doméstico:		
De 0 a 15 m ³ al trimestre	De 0 a 5 m ³ al mes	0,02
De 16 a 45 m ³ al trimestre	De 6 a 15 m ³ al mes	1,06
De 46 m ³ al trimestre en adelante	De 16 m ³ al mes en adelante	e 1,49

19

Tarifa sin Cuota de Servicio	1,55
Tarifa Especial (Ayto. de Alicante)	<u>€/mes</u>
De 0 a 5 m ³ al mes De 6 m ³ al mes en adelante	0,07 0,33
Tarifa de fugas interiores	0,83
B) TARIFAS POR CONSERVACIÓN DE CON	VTADORES
Diámetro contador	<u>€/me</u> s
Hasta 13 mm	0,57
De 15 mm	1,02
De 20 mm	1,10
De 25 mm	1,76
De 30 mm	5,30
De 40 mm	6,35
De 50 mm	9,26
De 65 mm	12,36
De 80 mm	13,89
De 100 mm en adelante	19,54

C) TARIFAS POR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

	pontador Derechos de Contratación (Euros)
Hasta 13 mm45	5,31 61,06
De 15 mm 45	5,31 61,06
De 20 mm45	5,31 61,06
De 25 mm104	1,20 61,72
De 30 mm 145	5,78 89,49
De 40 mm 225	5,11 90,26
De 50 mm 504	4,30 91,43
De 65 mm 615	5,30 135,73
De 80 mm 750	6,16 187,30
De 100 mm 935	5,64 298,92
De 150 mm 1.335	5,99 300,05
De 200 mm 2.730	0,87 411,83
De 250 mm3.398	3,61 412,40
De 300 mm4.553	562,44
De 65 INC mm 312	2,78 135,43
De 80 INC mm353	,72 262,51
De 100 INC mm 430	0,30 375,43
De 50/15 mm1.028	3,99 135,24

21

 De
 80/20 mm......1.547,30
 233,29

 De
 100/25 mm...... 2.002,23
 343,96

 De
 150/30 mm
 2.876,27
 390,08

D) TARIFAS POR REPOSICIÓN DEL SERVICIO 45,42 €

Sobre las citadas tarifas se aplicará el IVA, de conformidad con la legislación vigente.

Segundo: Aprobar la fórmula polinómica que se indicará seguidamente, de aplicación automática sobre la tarifa referida en el punto anterior, a partir de la misma fecha en que se modifique el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. La fórmula aludida es:

$$T' = T \times (1+0.0078423 \times P)$$

Donde T'es la tarifa futura, T la tarifa actual, y P es la variación en céntimos de Euro, con su signo, de la Tarifa de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Tercero.- Informar favorablemente la tarifa de suministro de agua reutilizada, con la condición de que la empresa gestora disponga de las autorizaciones preceptivas para ello, para el año 2008 que será:

Agua reutilizada (sin cuota de servicio) $0.29 \in /\text{m}^3$

Sobre la citada tarifa se aplicará el IVA, de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.- Elevar el presente expediente a la Presidencia de la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana, a fin de que se dicte la resolución que proceda.

Quinto.- La entrada en vigor de las tarifas informadas se producirá a partir de su aprobación por la Consellería de Industria, Comercio e

Innovación, demorándose su entrada en vigor hasta el 1 de enero de 2009, en el supuesto de que la resolución recaída fuera anterior a dicha fecha.

Sexto.- Notificar la presente resolución a "Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta", remitiendo copia del informe de Intervención al objeto del cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el mismo".

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

<u>II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE</u> GOBIERNO:

II-1. <u>INFORMES DE LOS ÓRG</u>ANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 130109/1, DE 13 DE ENERO DE 2009, SOBRE CREACIÓN Y ÁMBITO DE LA NUEVA "CONCEJALÍA DE IMAGEN URBANA".

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente Decreto:

"El artículo 124 apartado cuarto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, enumera las competencias del Alcalde, y entre ellas, la de establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, señalando en su apartado quinto aquellas que se pueden delegar en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás Concejales y, en su caso, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares.

Con motivo de la renuncia de D. Luis Díaz Alperi como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2008 y la toma de posesión de Dña. Otilia García-Pertusa Giménez como Concejala, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2008, y considerando esta Alcaldía que para un mejor desarrollo y agilidad de la gestión administrativa municipal, es procedente la creación de una nueva Concejalía y la delegación de ciertas atribuciones que ostenta.

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Crear una nueva Concejalía denominada "Concejalía de Imagen Urbana" cuya titularidad la ostentará la Sra. Concejala Dña. Otilia García-Pertusa Giménez.

SEGUNDO: El ámbito de la citada Concejalía consistirá en:

- Regeneración y embellecimiento de los espacios urbanos.
- Coordinación con la Administración Autonómica y los vecinos de los espacios públicos resultantes del desarrollo del TRAM.

TERCERO: A la nueva Concejalía le será de aplicación las delegaciones atribuidas por la Alcaldía en virtud de los Decretos Nº 290908/1 de fecha 29 de septiembre y Nº 180607/3 de fecha 18 de junio de 2007, con sus normas generales.

CUARTO: El presente Decreto surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P.

QUINTO: El presente Decreto se comunicará a la Concejala designada, a la Junta de Gobierno Local, a los distintos ámbitos, servicios o áreas afectados y a los Portavoces de los Grupos Municipales. Se publicará en el Tablón de Anuncios y en la red informática municipal y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre".

El Pleno queda enterado.

Alcaldía-Presidencia

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2008, RELATIVO A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE COMO VOCAL EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente Decreto:

"Por Decreto 145/2002, de 10 de septiembre, de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se determina la composición de los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias de Alicante, Castellón de la Plana y Valencia, estableciéndose en el artículo 1º que entre los vocales del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, corresponden tres en representación del Ayuntamiento de Alicante.

Con motivo de la renuncia de D. Luis Díaz Alperi como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y el nombramiento de Dña. Sonia Castedo Ramos como Alcaldesa de este Ayuntamiento procede proponer el cese y nombramiento de vocal, por lo que:

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: Proponer como vocal en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a la Excma. Sra. Alcaldesa Dña. Sonia Castedo Ramos, en sustitución de D. Luis Díaz Alperi, para su elevación a la Consellería correspondiente, y posterior publicación de la Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las entidades y organismos afectados, a los interesados y al Pleno de la Corporación".

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 120109/1, DE 12 DE ENERO DE 2009, SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA "FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CIUDAD DE LA LUZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA", EN CALIDAD DE PATRONO PERMANENTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente Decreto:

"Bajo la denominación de "Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunidad Valenciana", se ha constituido, a través de la mercantil Ciudad de la Luz, S.A. Unipersonal, previa autorización del Consell del Gobierno Valenciano, en virtud de acuerdo de fecha 31 de octubre de 2008, una Fundación Pública de carácter cultural, sin ánimo de lucro y con carácter indefinido, que tendrá como fin, principalmente, en el ámbito de la Comunidad Valenciana el desarrollo, promoción y ejecución de actividades de interés general y de carácter cultural-asistencial, relacionadas principalmente con la industria, cultura, educación e investigación en artes y ciencias audiovisuales, televisivas, cinematográficas y afines, que se desarrollen en el ámbito del Complejo denominado "Ciudad de la Luz" que radica en nuestra ciudad.

De conformidad con los Estatutos que regirán la organización y funcionamiento de la mencionada Fundación, el gobierno, representación y administración de la misma corresponderá al Patronato que, en cuanto a la composición se refiere, estará integrado por un máximo de diecisiete Patronos efectivos, de los cuales, inicialmente, serán Patronos permanentes, en atención a los cargos que desempeñan, los que se relacionan en el artículo 9 de los Estatutos, entre los que figuran tres Patronos designados por la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.u., a propuesta de su Presidente.

La Sociedad de Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana ha propuesto la designación como Patrono permanente de la Fundación, entre otros, al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en la persona física que designe dicha Corporación municipal.

Este Ayuntamiento, en atención a los fines de interés público de carácter cultural, asistencial y educativo de la mencionada Fundación, que se desarrollarán en el complejo de la "Ciudad de la Luz" de Alicante, ha considerado conveniente aceptar la propuesta de formar parte de la misma, en calidad de Patrono permanente y proceder al nombramiento de la persona que lo representará en la Fundación.

Por cuanto antecede,

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

Primero.- Designar como representante del Ayuntamiento de Alicante en la Fundación Centro de Estudios de la Ciudad de la Luz de la Comunidad Valenciana, en calidad de Patrono permanente, al Concejal Delegado de Cultura, cargo que en la actualidad desempeña, **Don Miguel Valor Peidro**, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº180607/3, de 18 de junio de 2007, sobre Concejalías Ejecutivas y Delegaciones de la Alcaldía-Presidencia.

Segundo.- Comunicar a la Presidencia de la Fundación, para proceder, en la forma establecida en los Estatutos de la Fundación, a la aceptación y formalización del cargo por el Concejal designado".

El Pleno queda enterado.

Junta de Gobierno Local

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE ENERO DE 2009, SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2008, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

27

S G F

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 28 de abril de 2008, delegó diferentes atribuciones en las materias de Contratación y de Patrimonio, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Conviene ahora aumentar los límites cuantitativos de algunas delegaciones otorgadas, en cuanto a los contratos que se tramitan mediante procedimiento negociado sin publicidad para hacerlos coincidir con los límites establecidos en la Ley para dicho procedimiento por razón de la cuantía, y ampliar otras delegaciones concurrentes, con el fin de agilizar algunas contrataciones.

En virtud de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales/as no miembros, titulares de Concejalías, Áreas o Servicios la contratación administrativa de los contratos cuyo procedimiento y forma de adjudicación sea, según la Ley, el "procedimiento negociado sin publicidad", exclusivamente por razón de la cuantía, cuyos límites cuantitativos en cuanto a su valor estimado en cada caso, IVA no incluido, son los siguientes:

- a) Contratos de obras: DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).
- b) Contratos de gestión de servicios públicos: Los de presupuesto de gastos de primer establecimiento inferior a SESENTA MIL EUROS (60.000 €) y plazo de duración inferior a un año.
- c) Restantes contratos administrativos: SESENTA MIL EUROS (60.000 €).

Segundo. Delegar en los/as titulares de la Concejalía de Atención Urbana y Presidencia de la Junta, y circunscrita al ámbito material de la Concejalía o Área respectiva, la contratación administrativa cuyo valor estimado sea igual o inferior a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), así como la tramitación en los restantes casos.

Tercero. Delegar en el/la titular de la Concejalía de Contratación, y circunscrita al ámbito material de las restantes Concejalías o áreas, no especificadas en el apartado precedente, la contratación administrativa cuyo valor estimado sea igual o inferior a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

Cuarto. Los restantes apartados del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2008 modificado por éste, no experimentan variaciones.

Quinto. Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Se comunicará a los Concejales afectados, a los distintos ámbitos, servicios o áreas, a los Portavoces de los Grupos Municipales y se expondrá en el tablón de anuncios y en la red informática municipal. Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre."

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "URBANIZACIÓN VISTAHERMOSA OESTE, FASE 1ª".

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de septiembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195, de 10 de octubre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local que adopte el

S G P

29

siguiente acuerdo:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Expediente de imposición y ordenación, respectivamente, para la exacción de Contribuciones Especiales, por la realización de obras de urbanización incluidas en el proyecto denominado "Urbanización Vistahermosa Oeste, Fase 1ª", y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2008, APROBACIÓN DEFINITIVA TERCER **SOBRE** LA DEL **EXPEDIENTE** DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. EN DOTACIÓN DE CONSISTENTE **CRÉDITOS** EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 271.512,00 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 1.994.513,60 **POR** ANULACIÓN **DENTRO BAJAS** PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE AÑO 2008.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 7 de noviembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217, de 11 de noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local que adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero: Considerar aprobado definitivamente el Tercer expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 271.512,00 €, Suplementos de Créditos por importe de 1.994.513,60 €, y bajas por anulación dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2008, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE ENERO DE 2009, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 3.202.886,59 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 116.926,47 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2008.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 25 de noviembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 27 de noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se

le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Cuarto Expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de Suplementos de Créditos por importe de 3.202.886,59 €, y bajas por anulación por importe 116.926,47 € de dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2008, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE ENERO DE 2009, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 3.319.813,06 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALICANTE DEL AÑO 2008.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 25 de noviembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 27 de noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría

General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Segundo expediente de modificación de créditos, consistente en bajas por anulación por importe de 3.319.813,06 € dentro del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Alicante del año 2008, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE ENERO DE 2009, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 7 de noviembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217, de 11 de noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.10. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE ENERO DE 2009,

SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA

DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

URBANOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 7 de noviembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217, de 11 de noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.11. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE ENERO DE 2009,
SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA
MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA POR DERECHOS DE ENTRADA DE VEHÍCULOS
A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 7 de noviembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217, de 11 de noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de

entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.12. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE ENERO DE 2009, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 7 de noviembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217, de 11 de noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de del Impuesto municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GS, Y DOÑA CARMEN SÁNCHEZ BRUFAL, CONCEJALA DEL MISMO GRUPO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN MUNICIPAL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Grupo Municipal socialista considera que, entre los servicios de la organización municipal, el Servicio de Limpieza Pública y Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos es básico para la ciudad, supone un importante gasto para el municipio y mantiene una relación muy directa con la ciudadanía, que tiene una especial sensibilidad ante los problemas que puedan suscitarse en la prestación del mismo.

Con el fin de dar una mayor transparencia e intercambiar opiniones sobre este servicio municipal que redunde en la prestación más eficiente del servicio, el GMS propone la creación de una Comisión para el Servicio de limpieza pública y recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos que tendrá como misión intercambiar opiniones y facilitar información sobre la gestión del servicio para garantizar una mayor transparencia. Esta Comisión tendría como atribuciones debatir temas relacionados con el servicio origen de su creación, recibir y solicitar información relacionada con el servicio, analizar la información recibida, proponer iniciativas, manifestar anomalías detectadas y comunicar opiniones de colectivos sobre la prestación del servicio.

En la composición de dicha Comisión deberán estar como miembros, al menos, el Concejal Delegado de Atención Urbana, representantes de todos los grupos municipales, representantes del movimiento vecinal elegidos

37

S G

democráticamente y un representante de los vecinos afectados directamente por la Planta de Tratamientos de Residuos.

ACUERDO

La Señora Alcaldesa iniciará de inmediato el procedimiento para la creación de una Comisión para el Servicio de limpieza pública y recogida de tratamiento de residuos sólidos urbanos; con funciones relativas a la información, participación ciudadana y propuestas en materia de limpieza pública y recogida y tratamiento de residuos sólidos; y en la que además de miembros de la Corporación participen representantes vecinales y de los afectados por las instalaciones de tratamiento de residuos".

DEBATE:

Toma la palabra, en defensa de la Moción presentada, la **Sra. Sánchez Brufal**, del GS, que manifiesta que, como consta en el cuerpo de la iniciativa presentada por su Grupo, el servicio de limpieza y de recogida de residuos es un servicio básico, no sólo dentro de las competencias municipales, sino también para la ciudad, por lo que debería de estar bien resuelta la eficacia, el control y transparencia del mismo, pero no es así, porque, a pesar de que se trata de un servicio muy caro, presupuestado para el año 2008 con cuarenta millones de euros, el resultado no es satisfactorio, ya que la ciudad no está limpia.

Recuerda la historia de la contrata y se retrotrae al 27 de julio de 2000, fecha de adjudicación de la misma por doce años y por un presupuesto de veintiséis millones al año y recuerda, en ese mismo año, el compromiso del anterior Alcalde de la ciudad, el Sr. Díaz Alperi, para la creación de la Comisión de Seguimiento del servicio solicitada por los representantes vecinales y que, efectivamente, se creó un año después, pero que se reunió una sola vez en el año 2002, y cuatro, en el 2003, y desde esa fecha, dice, ya nada más se supo de la misma.

Prosigue y señala que en el año 2005 se produce el primer modificado de la contrata, con la exclusión de la construcción de la planta de residuos y, a pesar de ello, una subida de precio y, en julio de 2006, se aprueba otro modificado, por el que se excluye la gestión de los ecoparques, pero se vuelve a aumentar el precio para cubrir servicios que ya estaban incluidos en el primer pliego de condiciones, como la limpieza de chicles, preguntándose por qué ocurre estas

cosas, además de otras, como el soterramiento de los contenedores, cuándo había informes desfavorables al respecto y, a pesar de ello, se instalan cuarenta con la ayuda que se recibe del Gobierno Central, y otras más, como que no haya contenedores para reciclar en algunas zonas de la ciudad, entre las que menciona la Plaza de América o la calle Gravina, y que todas estas preguntas, dice, conducen a una fundamental: ¿por qué si hay un compromiso político desde el año 2000 de la existencia de una Comisión de Seguimiento del servicio de limpieza, ésta no funciona, mas cuando los ciudadanos están quejándose, continuamente, de que la ciudad no está limpia?.

Asevera que los compromisos políticos están para cumplirlos y que la Comisión ha pasado a ser un recuerdo, a pesar de que podría ser un cauce de participación de técnicos, políticos y vecinos, para conseguir un adecuado funcionamiento del servicio.

Le sigue en el uso de la palabra el **Sr. Llorens Fuster**, Concejal Delegado de Atención Urbana, que dice que después de la lectura de la Moción, de escuchar la exposición de la Sra. Sánchez Brufal y de la valoración, incluso positiva, de la iniciativa del GS, a la única conclusión que se puede llegar, por las inexactitudes de su exposición, es las discrepancias existentes entre ambos Grupos Políticos en el asunto en cuestión, dado que muchas de las actuaciones que se solicitan ya se están haciendo en la actualidad, además de afirmar que hay una total transparencia y fiscalización del servicio, que no se puede poner en duda.

Informa de que se mantienen reuniones periódicas con los colectivos que lo solicitan, incluso, con aquellos que no las piden, en las que no sólo se recogen sus demandas y sugerencias, sino que también se elaboran planes de trabajo para atenderlas de forma satisfactoria y eficaz y que esto no podría ser así si se tuviera que esperar a que se reuniera la comisión de seguimiento.

Manifiesta que Atención Urbana es un área viva y dinámica, que dispone de todos los medios necesarios para analizar y definir estrategias de gestión del servicio y de control de la empresa adjudicataria, no sólo para resolver los problemas, sino también para prevenirlos, con mecanismos rápidos y eficaces, y que este modo de actuar es justo lo contrario de lo que se pretende con la iniciativa del GS, y por ello, el GP no va a apoyar la Moción, porque supone burocratizar unas fórmulas de trabajo que, actualmente, están funcionando de forma directa, rápida y eficaz.

La **Sra. Sánchez Brufal** hace hincapié en que las motivaciones que se contienen en la Moción, para la creación y funcionamiento de la Comisión no son otras que las recogidas, literalmente, en el Reglamento y en el compromiso

del anterior Alcalde, por lo que con esta postura contraria del GP a su funcionamiento, lo que se está incumpliendo, como de costumbre, son compromisos adquiridos.

Reconoce que el área de Atención Urbana es viva, pero no comparte con el Sr. Llorens las afirmaciones de que sea rápida y eficaz en su gestión, y puntualiza que esta crítica se circunscribe a la gestión del servicio de limpieza y recogida de residuos, y que el GP no trate de identificarla con la ciudad, como suele hacer, porque sería un signo de que éste padece de un idolatría enfermiza.

Añade que los técnicos y los políticos están para velar por el interés público y por ello, son responsables de la adecuada gestión de un servicio que, además, cuesta a los ciudadanos cuarenta millones de euros al año, y que la oposición del GP para el funcionamiento de la Comisión, repite, significa el incumplimiento del compromiso adquirido por el anterior Alcalde con los vecinos.

El **Sr. Llorens Fuster** asegura que el compromiso del equipo de Gobierno no es otro que mejorar día a día y que la adecuada gestión del servicio de limpieza y recogida de residuos es reconocida dentro y fuera de la ciudad, como lo demuestra los premios que al respecto se están obteniendo y que el equipo de Gobierno seguirá trabajando para construir nuevos canales de información, cada vez más directos, para dar respuestas más rápidas a los problemas y sugerencias que planteen los vecinos y en esa línea se va a continuar actuando, proporcionando, a su vez, datos al respecto de 2008, de los que menciona las cuarenta mil llamadas atendidas, las setenta reuniones mantenidas con los vecinos y comerciantes y las cincuenta felicitaciones recibidas, incluso, dice, de algunos militantes del PSOE.

Termina su exposición con la siguiente observación: si los alicantinos han vuelto a elegir al PP para gobernar la ciudad, será porque no lo hace tan mal. Por lo que les dice a los Concejales socialistas que dejen de decirle al GP cómo debe de organizar su trabajo, porque sabe muy bien como lo debe de hacer.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP) y 14 votos a favor (GS).

<u>II-2.2. MOCIÓN PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO</u> <u>FONSERET, PORTAVOZ DEL GS, Y DOÑA AURORA GÓMEZ</u>

CARDOSA, CONCEJALA DEL MISMO GRUPO, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA AMBIENTAL DE TODOS LOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON EL FIN DE REDUCIR EL CONSUMO DE ENERGÍA Y MATERIAS PRIMAS EN LA ACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Ayuntamiento de Alicante debe implicarse decididamente en la mejora de los procedimientos y actividades que tengan consecuencias medioambientales, con la finalidad de reducir el consumo de energía y de materias primas. Para ello es preciso, como primer paso, estudiar la situación actual y los cambios a introducir en la gestión. El instrumento para comenzar esta tarea es la realización de una auditoría ambiental. Algunas de las cuestiones a estudiar son el consumo de papel, la eficiencia energética de las máquinas, equipos e iluminación, el aislamiento de los edificios, la producción de residuos y el reciclaje o reutilización de elementos o piezas.

Es por lo que proponemos al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

El gobierno municipal iniciará de inmediato el procedimiento para que se realice una auditoría ambiental de todos los servicios y dependencias municipales, con la finalidad de reducir el consumo de energía y materias primas en la actividad del Ayuntamiento y de sus organismos".

DEBATE:

La **Sra. Gómez Cardosa**, del GS, fundamenta la presentación de esta Moción por el GS en el compromiso político adquirido por el Ayuntamiento de Alicante de mejora del medio ambiente en el ámbito municipal, del que se derivan unas obligaciones y actuaciones concretas y continuadas de mejora ambiental en todos los ámbitos de la vida municipal.

Señala que la finalidad que se persigue con esta iniciativa es averiguar el grado de gestión ambiental del Ayuntamiento en su funcionamiento cotidiano,

41

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE S G P

con la realización de un diagnóstico previo de la situación, detección de carencias y elaboración de un plan de mejora para reducir el consumo de energía y de recursos en el Ayuntamiento, en el día a día, que debería centrarse en tres aspectos fundamentales: 1) uso y ahorro del agua, 2) el ahorro y la eficiencia energética y 3) gestión de residuos en las dependencias municipales; todo ello, para saber si el Ayuntamiento es responsable ambientalmente en su funcionamiento diario, ya que no hay un signo evidente, ni se conoce la adopción de medidas municipales concretas que así lo demuestren.

Expone que el Ayuntamiento debe de ser un ejemplo de responsabilidad y demostrar que es el primero respetuoso con el medio ambiente y convertirse en un referente de la buena práctica de la gestión ambiental de los recursos que se utilizan en los centros de trabajo y, en esa línea, debería de adoptar medidas como la que ha puesto en marcha el Gobierno de la Nación, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, con la edición de la Guía de ahorro y eficiencia energética realizada por ADENA, cuya finalidad es reducir la producción de la emisión de CO2, en el funcionamiento cotidiano de los distintos Ministerios, que no supone un costo económico añadido, sino al contrario, se traduce en un ahorro de los gastos de luz y agua, y ello con un simple cambio de pautas y comportamientos cotidianos. Iniciativa que también han seguido empresas alicantinas, además de la CAM y de Unión Fenosa y por ello tanto, el Ayuntamiento no debería de quedarse atrás, e implicar a funcionarios y sindicatos para conseguir, insiste, con un simple cambio de hábitos y comportamientos cotidianos la mejora del medio ambiente en el ámbito municipal, por lo que pide la aprobación de la Moción presentada por el GS, para la consecución de este objetivo.

La **Sra. Concejala de Medio Ambiente** le pregunta a la Sra. Gómez Cardosa qué quién le ha dicho a ella que no se están realizando actuaciones concretas en el Ayuntamiento para la mejora del medio ambiente, porque ni a ella, ni al Sr. Zaragoza, ni a la Sra. Alcaldesa se le ha preguntado al respecto, ofreciéndole, como de costumbre, su colaboración para facilitarle cualquier información sobre este asunto.

Informa de que el Ayuntamiento viene adoptando desde hace tiempo medidas para la mejora del medio ambiente y se refiere a la que cita como la penúltima llevada al efecto, que data de fecha 3 de noviembre de 2008, procedente de la Concejalía de Hacienda y referente a una serie de recomendaciones sobre ahorro energético, dirigidas a todos los Servicios, Patronatos y empresas adjudicatarias de prestación de servicio en dependencias municipales, en la que se menciona tanto el Plan de ahorro energético del Gobierno de la Nación y como el de nivel autonómico y, entre las que figuran el

aprovechamiento de la luz solar, la gestión de apagados de equipos, limitadores de temperatura, sustitución de las bombillas actuales por las de bajo consumo, etc.

Asimismo, hace referencia, en el mismo sentido, a sendos Convenios entre este Ayuntamiento y la Agencia Valenciana de Energía, suscritos el 22 de diciembre pasado; uno, para la realización de un auditoria ambiental de todo el alumbrado público de la ciudad, que supone más del 40% de la totalidad del consumo eléctrico del municipio y otro, para la sustitución de las luminarias de los semáforos por bombillas de bajo consumo.

Intervenciones, dice, que se suman al proyecto que va a desarrollar la Concejalía de Atención Urbana, para la instalación de un sistema de control y gestión energética de la climatización eléctrica en las dependencias municipales, que supondrá el ahorro de más de trescientas cincuenta toneladas de petróleo al año.

Afirma que el GP se encuentra en el camino de la consecución de la mejora del medio ambiente y que lo está haciendo de una forma eficaz y responsable, como lo demuestran, y así se lo recuerda a la Sra. Gómez Cardosa, los dos premios de ciudad sostenible concedidos; uno, por el ciclo integral del agua y otro, por la gestión de residuos, por lo que concluye que el PP tiene un modelo de trabajo serio, eficaz y responsable, reiterándole, para finalizar, a la Concejala socialista su ofrecimiento para colaborar, conjuntamente, en este objetivo común.

La Concejala socialista cuestiona que se estén llevando a cabo por el equipo de Gobierno todas las actuaciones necesarias para la mejora del medio ambiente, puesto que no le consta que exista información de ningún tipo al respecto, además de que, sin ir más lejos, dice, en las dependencias del Grupo Municipal Socialista no existen contenedores ni para reciclar el papel ni el toner de las impresoras.

Añade que no entiende la actitud de la Sra. Sánchez Zaplana ante cualquier iniciativa que atañe a sus competencias como responsable de la Concejalía de Medio Ambiente, porque siempre se escuda en lo mismo, en la falta de solicitud de información previa por parte del GS, por lo que califica este mensaje de cansino y ridículo, además de reprocharle que, por sus respuestas ante el Pleno, parece que el trabajo que le corresponde a su Concejalía, lo realizan siempre otras, como Atención Urbana o Hacienda, o incluso, otras Administraciones Públicas.

Concluye que todo es cuestión de una falta de voluntad política del equipo de Gobierno para poner en marcha iniciativas que persigan la mejora del medio ambiente, y que esta inactividad municipal ocasiona, como pone de ejemplo, que un grupo de trabajadores hayan tomado la iniciativa y se hayan puesto en contacto con INUSA para gestionar el reciclado de papel y adoptar medidas de recogida selectiva, propuesta que se paralizó en cuanto llegó a la mesa de la Jefatura del Departamento de Medio Ambiente.

Se queja, para finalizar, de que Pleno tras Pleno, no se acepten nunca las propuestas del GS para mejorar el medio ambiente, por lo que se están desaprovechando muchas oportunidades para realizar un trabajo conjunto de los dos Grupos Municipales para la consecución de este objetivo común.

La **Sra. Sánchez Zaplana** puntualiza que ella lo que ha dicho es que la Sra. Gómez Cardosa no le ha pedido información alguna sobre este asunto antes de la celebración del Pleno, y explica que el Servicio de Medio Ambiente ejerce funciones de coordinación y se encuentra a disposición del resto de los servicios y dependencias municipales.

Repite que el trabajo del GP para la mejora del medio ambiente se encuentra en marcha y asegura que en el Ayuntamiento funciona un sistema de reciclaje de residuos, y que, como todo, podría ser mejorable, por lo que está abierta a cualquier propuesta.

Continua y explica que el GP propone otro sistema de trabajo distinto del de GS, para la persecución del mismo fin: la mejora del medio ambiente y para ello ha buscando el apoyo de otros Administraciones Públicas, a través de convenios, para abaratar costos municipales, porque la auditoria que propone el GS supondría un gasto entre doscientos cincuenta y trescientos mil euros.

En resumen, ambos Grupos persiguen lo mismo, pero, dice, que los tiempos y las formas las marca el equipo de Gobierno.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP) y 14 votos a favor (GS).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.1. EN RELACIÓN CON LA COMPOSICIÓN, RÉGIMEN DE REUNIONES Y FECHA DE LA ÚLTIMA REUNIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (D. JAVIER MACHO LORENZO, DEL GS).

Don **Javier Macho Lorenzo**, Concejal del Grupo Municipal Socialista, en escrito presentado el día 15 de enero de 2009, (R° 000012), formula a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o al Concejal que la misma designe, la siguiente PREGUNTA:

¿Cuál es en la actualidad la composición, el régimen de reuniones y la fecha de la última reunión del Consejo Local de Participación Ciudadana de nuestro Ayuntamiento?

El **Sr. Macho Lorenzo**, del GS, explica los motivos de su pregunta, que no son otros, que aclarar las dudas sobre la existencia del Consejo Local de Participación Ciudadana, surgidas de la intervención del Sr. Seva Martínez en el Pleno anterior, en relación con la pregunta relacionada con la forma de designación del representante vecinal en el Consejo Económico y Social, cuando éste contestó que era nombrado por aquél, lo que denota, si cabe, una situación alegal, puesto que no se conoce ni su regulación, composición actual ni su régimen de reuniones.

El **Sr. Seva Martínez** le responde al Sr. Macho Lorenzo que podría haberse ahorrado la pregunta, puesto que su compañera de Grupo, doña Carmen Sánchez Brufal, miembro del Consejo Económico y Social, tiene debido conocimiento de las declaraciones de la Alcaldesa-Presidenta en la última reunión mantenida por el mismo, en las que confirmó que, en un periodo de tres meses, el actual Consejo Económico y Social se transformaría en el Consejo Social de la Ciudad.

El **Sr. Macho Lorenzo** expresa su satisfacción porque el equipo de Gobierno haya empezado a trabajar para que el Consejo Social de la Ciudad sea una pronta realidad en nuestro Ayuntamiento, ya que desde que empezó esta

Corporación el GS ha presentado distintas iniciativas en este sentido, para dar debido cumplimiento de lo establecido en la Ley, ofreciendo, al mismo tiempo, la colaboración del GS en este proceso de transición del Consejo Económico y Social al Consejo Social de la Ciudad.

Cierra el debate el **Sr. Seva Martínez** y explica que para formar parte del Consejo Económico y Social se convocó al representante vecinal que, en su momento, designó el extinto Consejo Local de Participación Ciudadana, situación que reconoce se encuentra pendiente de actualización, pero que, como ya ha manifestado en su intervención anterior, el equipo de Gobierno procederá en un plazo de tres meses, a las adaptaciones que sean precisas, conforme el informe de la Secretaría General del Pleno emitido al respecto, a petición del GS, para transformar el Consejo Económico y Social en el Consejo Social de la Ciudad.

II-4.2. SOBRE LAS FECHAS DE CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PREVISTAS PARA EL AÑO 2009 (D. EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, DEL GS).

Don **Eduardo Díez Escámez**, Concejal del Grupo Municipal Socialista, en escrito presentado el día 15 de enero de 2009, (R° 000013), formula a la Concejala Delegada de Deportes, la siguiente PREGUNTA:

¿Cuáles son las fechas de cierre de las instalaciones deportivas programadas para el año 2009?

El **Sr. Díez Escámez**, del GS, fundamenta la presentación de esta pregunta ante el Pleno, por los argumentos esgrimidos por la Sra. Concejala Delegada de Deportes en contestación a un escrito del GS en el que se solicitaba una explicación sobre los motivos del cierre de las instalaciones deportivas municipales en fechas navideñas, el cual tilda de surrealista, por aducir razones tales, como coincidir las indicadas fechas con las que la tradición cristiana sitúa el nacimiento de Jesucristo y por ende, de recogimiento y encuentro familiar, unido esto a la necesidad de los trabajadores de disfrutar de unos días de asueto en las indicadas fechas, recordándole a su Sra. Concejala que estamos en un Estado aconfesional y por lo tanto, respetuoso con todo tipo de creencias religiosas, por lo que no se puede justificar el cierre por dichos motivaciones.

Dice que todo se trata de una cuestión de organización con la plantilla del Patronato, y que nadie discute el derecho al descanso de los trabajadores, pero éste debe de compatibilizarse con el derecho del ciudadano al uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales, máxime cuando en las mismas fechas las de titularidad privada permanecieron abiertas.

La Sra. Concejala Delegada de Deportes, Mª. Isabel Fernández Gutiérrez, aunque reconoce que quizás no se expresara correctamente en el escrito de contestación, indica que, lo cierto y así lo corroboran los datos existentes, en determinadas celebraciones anuales, como Navidades y Fogueres, decrece notablemente la demanda de uso de las instalaciones deportivas, porque, entre otras causas, se suspenden las competiciones oficiales y ella, como responsable en la materia, tiene la obligación de gestionar el deporte de la ciudad, con un buen uso de las instalaciones deportivas existentes, sin malgastar el dinero público, por lo que dice que para el año 2009, al igual que en el 2008, no hay un calendario previsto para el cierre de las instalaciones deportivas, porque todo dependerá de la demanda de su uso.

Asimismo, desmiente las afirmaciones del Sr. Díez Escámez en relación con el cierre de todas las instalaciones deportivas públicas durante el periodo navideño, puesto que abrieron sus puertas aquéllas en las que había programadas competiciones y actividades, y las que tenían demanda de servicio en tales fechas permanecieron abiertas al menos en algún periodo del día, como las piscinas municipales, la ciudad deportiva, el pabellón central y el pabellón de Florida Babel y que así se ha hecho para evitar, en tiempos de crisis como estamos, gastos innecesarios.

El **Sr. Díez Escámez** critica la respuesta dada por la Sra. Concejala Delegada de Deportes, puesto que dice que es vergonzoso que no haya una programación para el año 2009, lo que demuestra la incompetente gestión de la misma al frente del Patronato y puntualiza que en el propio escrito de contestación se reconoce el cierre de las instalaciones del 22 al 28 de diciembre, y que no se puede justificar lo injustificable, porque todos los colectivos de trabajadores tienen derecho al descanso, pero no se van todos de vacaciones al mismo tiempo y que todo es cuestión de una falta de previsión, y que las instalaciones privadas sólo permanecieron cerradas los días 25 de diciembre y 1 enero, dando servicio el resto de las fechas navideñas.

La **Sra. Fernández Gutiérrez** afirma que el día 27 de diciembre permanecieron abiertas instalaciones deportivas municipales, como el Pitui Rochel, porque ella misma asistió a una competición de carácter benéfico, en la

que, por cierto, dice, no estuvo presente el Concejal socialista que, con su constante actitud de criticar por criticar, lo único que le interesa es su proyección personal en la política, sin importarle ni la utilización de las instalaciones deportivas ni otras cuestiones relacionadas con el deporte alicantino, por lo que, lo primero que debería de hacer es aprender cultura deportiva y colaborar con ella en beneficio del deporte en la ciudad.

Interviene la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** para constatar que todos alguna vez nos equivocamos, y que el Sr. Díez Escámez, también se equivoca, pero que hasta ahora nadie se lo ha recriminado, como es su costumbre hacia los demás.

II-4.3. RELATIVA A LAS RAZONES DE LA NO CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PALACIO DE CONGRESOS DESDE EL 11 DE JUNIO DE 2008, Y CONFIRMACIÓN DEL CALENDARIO PREVISTO PARA EL INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS (Dª. Mª. JOSÉ ADSUAR NICOLÁS, DEL GS).

Doña **Mª. José Adsuar Nicolás**, Concejala del Grupo Municipal Socialista, en escrito presentado el día 15 de enero de 2009, (R° 000014), formula a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal a quien designe, la siguiente PREGUNTA:

¿Por qué no se ha convocado la Comisión de Seguimiento desde entonces?, ¿Puede asegurar el inicio de las obras del Centro de Congresos en el primer trimestre de este año y su finalización en el presente mandato?

La **Sra.** Adsuar Nicolás aclara que el GS no pretende hacer un "caballo de batalla" del Centro de Congresos, al contrario, puesto que se trata de un asunto que les preocupa, puesto que lo consideran, como el resto de los alicantinos, una infraestructura necesaria para el desarrollo turístico de nuestra ciudad y de ahí su preocupación para que se cumpla el calendario de actuaciones inicialmente previsto y anunciado por el anterior Alcalde, el Sr. Díaz Alperi.

Recuerda que por acuerdo plenario de 2004 se constituyó la Comisión de Seguimiento del Proyecto del Palacio de Congresos y que desde su creación el GS ha venido reclamando un funcionamiento regular de la misma, que no ha tenido, y ejemplo de ello, dice, es que en la última reunión celebrada, en junio del pasado año, se dijo que en un mes o como mucho dos, se presentaría el

avance del proyecto y esto no ha sucedido, sin que el equipo de Gobierno haya dado ninguna explicación al respecto, por lo que el GS plantea esta cuestión para saber el estado de las actuaciones de este proyecto, que es uno de los principales problemas que tiene pendiente de resolver la Sra. Alcaldesa, que al mismo tiempo es la responsable de Urbanismo en el Ayuntamiento.

Asevera que el GS desde que se aprobó el emplazamiento del Centro del Congresos en la Sangueta ha demostrado su colaboración, y apoyo para que esta infraestructura sea una realidad en nuestra ciudad, pero que el proceso se está demorando demasiado y por eso pregunta ante Pleno: ¿el Palacio de Congresos será una realidad en nuestra ciudad?, ¿para cuándo y cómo?.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular, **doña Marta-García Romeu de la Vega**, declara que el GP seguirá haciendo lo que siempre ha hecho, trabajar y trabajar para que el Palacio de Congresos se convierta en una realidad en nuestra ciudad, frente a las continuas trabas que el GS ha puesto sin parar.

Explica que hace más de un año se presentó la maqueta del Proyecto y que desde ese momento el GP no ha parado de trabajar y de reunirse con los colectivos representativos del sector turístico para llevarlo a cabo y que, en la actualidad, se encuentra en la fase más tediosa, la de elaboración del PRI en la que los técnicos deben de informar al respecto, para su ulterior exposición pública, y que se ultimará en breve, por lo que la próxima reunión de la comisión, para que esté dotada de contenido, está prevista para el próximo mes de febrero.

Afirma que el Ayuntamiento está trabajando conjuntamente con el Puerto y con la Generalitat para que el Centro de Congresos se convierta en una realidad y ratifica el mantenimiento del calendario de actuaciones anunciado, en el año 2009 se pondrá la primera piedra y se terminará antes de finalizar el presente mandato corporativo esta obra de tanta importancia para la ciudad, como la Estación Intermodal del AVE, por lo que aprovecha la ocasión y le pregunta al GS, por si alguien le puede responder,: ¿para cuándo el AVE en Alicante?.

La **Sra. Adsuar Nicolás** le contesta a la Sra. García-Romeu de la Vega que el AVE llegará a la ciudad cuando el Ayuntamiento se reúna con la sociedad y ponga el dinero que le corresponde y que será en el 2012.

Prosiguiendo con el debate del asunto en cuestión reitera el apoyo del GS al Centro de Congresos desde que se aprobó su ubicación en la Sangueta, entre otras razones, por considerar necesaria la urbanización de la zona, y por ello, con este tipo de iniciativas, lo único que se está reclamando es la necesidad de que se

inicien las obras, para el cumplimiento de los plazos de ejecución del proyecto presentado por el arquitecto Pérez Arroyo, fijados en dos años y medio, por lo que las éstas deberían de haber comenzado a finales del pasado año y que ya están cansados de esperar, sin recibir ninguna explicación del equipo de Gobierno a qué obedece la demora.

La **Sra. Portavoz del GP** reafirma el compromiso del equipo de Gobierno de cumplir el calendario de actuaciones previsto y que el Centro de Congresos será una realidad antes de finalizar este mandato corporativo y que la suspicacia del GS en este asunto es la misma que la que mantiene ante las inversiones que realiza la Generalitat en nuestra ciudad, que han hecho posible obras tan importantes como el tranvía y la Avda. de Denia, además de los dos mil trescientos cuarenta millones de euros que desde hace cuatro años está invirtiendo la Generalitat en nuestra ciudad.

Para finalizar su intervención le propone un trato a la oposición: que dejen trabajar al GP para que el proyecto llegue a buen fin y que el GS se dedique a hacer su trabajo, que debe ser colaborar y mediar con el Gobierno de la Nación para la llegada del AVE a la ciudad de Alicante.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** interviene para aclarar dos cuestiones; primera, que la ubicación del Palacio de Congresos en la ladera del Monte Benacantil, fue aprobada por acuerdo del Pleno con el apoyo del GS, y no fue un empecinamiento del Sr. Díaz Alperi, como ha afirmado la Sra. Adsuar Nicolás durante su intervención; y segundo, con respecto al AVE, el Ayuntamiento no paga con dinero sino con edificabilidad según el acuerdo existente, por lo que le pregunta al GS si el Gobierno de la Nación le va a pedir ahora dinero al Ayuntamiento para qué venga el AVE a Alicante.

II-4.4. EN RELACIÓN CON LA RECEPCIÓN DE LOS FONDOS PROMETIDOS POR LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES, COMO LAS RELATIVAS AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA Y LA FÁBRICA DE TABACOS (D. MANUEL DE BARROS CANURIA, DEL GS).

Don **Manuel de Barros Canuria**, Concejal del Grupo Municipal Socialista, en escrito presentado el día 15 de enero de 2009, (R° 000015), formula a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal que designe, la siguiente PREGUNTA:

¿Cuándo van a llegar los 45 millones de euros prometidos por el Sr. Presidente de la Generalitat Valenciana para distintas actuaciones como el Castillo de Santa Bárbara y la Fábrica de Tabacos?

El **Sr. de Barros Canuria** hace referencia al compromiso adquirido por el Sr. Camps, en octubre de 2007, para financiar con cuarenta y cinco millones de euros actuaciones en el Castillo de Santa Bárbara y en la Fábrica de Tabacos, que confirmó el Sr. Valor Peidro cuando él mismo le preguntó al respecto, en el Pleno de 23 de noviembre de 2007, y respondió que se trataba de un crédito plurianual, y que la Generalitat tenía consignado en el presupuesto de 2008, siete millones de euros para tal fin que, como otros compromisos del Sr. Camps, al que llama "señor plan" y "señor proyectos", no ha cumplido, y que ha tenido que ser con dinero procedente del Gobierno Central, ocho millones de euros, con los que se financien los proyectos presentados por el Sr. Concejal Delegado de Cultura, cuya labor, por otra parte, no pone en tela de juicio.

Para finalizar su primera intervención le dice a la Sra. Alcaldesa que con la fuerza que le caracteriza, sea igual de "leona" frente a la Generalidad, como ante el Gobierno de la Nación, para reivindicar inversiones en proyectos de nuestra ciudad.

El **Sr. Valor Peidro** confirma la existencia del protocolo de convenio de fecha 2 de octubre de 2007, con la Generalitat para la financiación de actuaciones en el Monte de Benacantil y en la Fábrica de Tabacos que, aunque reconoce que se ha atrasado el pago, debido a la crisis económica y, sobre todo, a las dificultades de financiación del Estado con respecto a las Comunidades Autónomas, confía plenamente en la aportación de la Generalitat, que sigue en pie, y será una realidad.

Sr. de Barros Canuria muestra su acuerdo con que los proyectos deben de llevarse a cabo, pero también el equipo de Gobierno debe de reconocer, en este caso, que ha sido con la ayuda del Estado, y que, como queda mucho por hacer en beneficio del patrimonio municipal, la Sra. Alcaldesa debe continuar reivindicando los fondos prometidos por la Generalitat, con el ímpetu que le caracteriza.

El **Sr. Valor Peidro** muestra su convencimiento de que el Convenio seguirá adelante, porque el Sr. Camps siempre ha cumplido sus compromisos con la ciudad de Alicante, y puntualiza que el dinero del Estado, al igual que el

de la Generalitat, es de todos los ciudadanos, añadiendo que se están realizando las oportunas gestiones para que esta ayuda autonómica se convierta en una pronta realidad.

Cierra el debate la **Sra. Alcaldesa** haciendo las siguientes consideraciones: 1) asegura que el Gobierno Valenciano ha destinado a nuestra ciudad mas de cuarenta y cinco millones de euros, en concreto doscientos treinta euros por alicantino que se elevan a sesenta millones de euros, 2) puntualiza que ha sido la primera vez que el Estado ha financiado un proyecto municipal, por lo que pregunta ¿hay qué hacer una peregrinación a Madrid, por tal motivo?, y 3) afirma que actuará de la misma forma frente ambas administraciones, como ha hecho en los trece años que lleva dentro de la política municipal.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y cincuenta y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V°B° La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Sonia Castedo Ramos